Injury Care Associates
www.injurycareco.com

AVISO DE PRÁCTICAS DE PRIVACIDAD CONFORME A HIPAA

ESTE AVISO DESCRIBE CÓMO SE PUEDE USAR Y DIVULGAR SU INFORMACIÓN MÉDICA Y CÓMO PUEDE USTED OBTENER ACCESO A ESTA INFORMACIÓN. LÉALO CON ATENCIÓN.

Fecha de entrada en vigor: 9 de noviembre de 2026
Oficial de Privacidad: A. Brett de Mooy, Presidente
Correo electrónico: bdemooy@injurycareco.com Dirección postal: 7456 W. 5th Ave. Suite 220 Lakewood, CO 80226

1. Quiénes somos y qué abarca este aviso

Transcend Medical LLC, que opera bajo el nombre de Injury Care Associates, presta servicios de medicina ocupacional, incluido el tratamiento de lesiones y enfermedades relacionadas con el trabajo (compensación laboral), evaluaciones de aptitud para el trabajo y pruebas solicitadas por el empleador. Este aviso describe cómo podemos usar y divulgar su información de salud protegida (PHI, por sus siglas en inglés) y cómo puede usted obtener acceso a ella.

La "PHI" es información sobre usted, incluida información demográfica, médica o de facturación, que puede identificarlo y que se relaciona con su salud o condición física o mental pasada, presente o futura, con la atención que recibe o con el pago de esa atención.

2. Nuestras obligaciones

La ley nos exige:

- Mantener la privacidad y la seguridad de su PHI
- Entregarle este aviso sobre nuestras obligaciones legales y prácticas de privacidad, y cumplir los términos del aviso vigente
- Notificarle de inmediato si ocurre una violación de seguridad que pueda haber comprometido la privacidad o la seguridad de su PHI

Cumplimos con HIPAA y con la ley de Colorado. Cuando la ley de Colorado le otorga mayor protección de la privacidad o más derechos que HIPAA, seguimos la ley de Colorado.

3. Tipos de visitas y quién puede recibir información

Las personas con quienes podemos compartir su información dependen del tipo de visita:

Tipo de visita	Quién puede recibir información	Qué se puede compartir
Lesión o enfermedad cubierta por la compensación laboral	La aseguradora o el administrador de reclamos del caso, y su empleador	Información relacionada con su reclamo y su capacidad para trabajar, según se describe en la Sección 6
Servicios solicitados por el empleador (aptitud para el trabajo, exámenes previos a la contratación, pruebas de drogas o alcohol y similares)	Su empleador o la persona que este designe	Solo lo que describe la autorización que usted firmó o lo que exijan otras leyes, según se describe en la Sección 7
Todas las visitas	Su equipo de atención, los pagadores y otras personas según se describe en este aviso	Según se describe en las Secciones 4, 5, 8 y 9

4. Tratamiento, pago y operaciones de atención médica

Tratamiento. Usamos y compartimos la PHI para brindar, coordinar y administrar su atención. Por ejemplo, podemos compartir su PHI con un médico, terapeuta, especialista o centro de diagnóstico al que se le remita, o con su proveedor de atención primaria, para que su atención esté coordinada.

Pago. Usamos y compartimos la PHI para facturar y obtener el pago de los servicios que prestamos. Por ejemplo, podemos compartir información con una aseguradora de compensación laboral, un administrador de reclamos u otro pagador para obtener la aprobación de un tratamiento, una remisión o una prueba de diagnóstico, determinar la cobertura o la necesidad médica, y procesar y pagar reclamos.

Operaciones de atención médica. Usamos y compartimos la PHI para administrar nuestra práctica. Esto incluye la evaluación y mejora de la calidad, la evaluación de empleados, la capacitación, las licencias, la acreditación de credenciales, el cumplimiento normativo y las auditorías, y la planificación y administración del negocio. También incluye el uso de herramientas tecnológicas, incluidas las herramientas de inteligencia artificial (IA), que se describen en la Sección 10.

Recordatorios de citas y contacto. Podemos pedirle que se registre a su llegada, llamarle por su nombre en la sala de espera y comunicarnos con usted por teléfono, mensaje de texto, correo postal o correo electrónico para recordarle sus citas o hablar sobre su tratamiento o alternativas de tratamiento. Si prefiere otra forma de contacto, avísenos (consulte "Derecho a comunicaciones confidenciales" en la Sección 13).

5. Respuesta a solicitudes de aseguradoras y pagadores

Las aseguradoras, las compañías de seguros de compensación laboral, los administradores externos y otros pagadores y partes que participan en la gestión de un reclamo de compensación laboral o de su atención a menudo nos solicitan información para procesar reclamos, verificar que los servicios fueron autorizados y médicamente necesarios, realizar revisiones de utilización, auditar reclamos y determinar pagos. Respondemos a estas solicitudes y proporcionamos la información necesaria para estos fines.

Limitamos lo que enviamos al *mínimo necesario* para el fin de pago específico, excepto cuando la ley exija o permita más (por ejemplo, ciertos informes de compensación laboral). Verificamos que el solicitante sea un pagador, un administrador o un representante del empleador con una función legítima de pago en relación con su reclamo.

6. Compensación laboral

Si se le atiende por una lesión o enfermedad relacionada con el trabajo, la ley de compensación laboral de Colorado nos exige o autoriza a comunicarnos con la aseguradora o el administrador de reclamos que gestiona su reclamo y con su empleador. HIPAA permite divulgaciones en la medida en que lo autoricen las leyes de compensación laboral y sea necesario para cumplirlas. En la práctica:

- Informes a la aseguradora o al administrador de reclamos. Enviamos los informes y expedientes relacionados con su reclamo, que pueden incluir los hallazgos del examen, el diagnóstico y el tratamiento relacionados con la lesión o enfermedad, opiniones sobre la relación con el trabajo, su estado laboral y sus restricciones, e información de facturación. Esto incluye los informes que Colorado nos exige presentar.
- Comunicación con su empleador. Su empleador tiene un interés legítimo en su atención y es parte de su reclamo de compensación laboral. En la mayoría de los casos, su empleador es la parte asegurada del reclamo (o, si su empleador está autoasegurado, la parte responsable del mismo). La ley de compensación laboral de Colorado nos autoriza a mantener a su empleador informado sobre su reclamo durante todo el proceso. Podemos compartir información médica relacionada con el incidente laboral, la lesión, la enfermedad o la exposición que da origen a su reclamo. Esto puede incluir: su diagnóstico de la condición relacionada con el trabajo; su plan de tratamiento; el resultado esperado y la duración del tratamiento; los hallazgos del examen y los resultados de pruebas vinculados a la condición relacionada con el trabajo; su estado laboral y sus restricciones laborales; si puede regresar al trabajo y cuándo; información sobre sus citas; e información similar sobre el estado del reclamo. Podemos comunicarnos con su empleador por escrito, por teléfono o por medios electrónicos según sea necesario mientras su reclamo esté abierto. Una vez que su empleador recibe esta información, ya no está protegida por HIPAA, pero otras leyes pueden limitar cómo su empleador puede usarla y compartirla.
- Límites a lo que compartimos con su empleador. Compartimos información con su empleador solo cuando tiene una relación causal con el incidente laboral, la lesión, la enfermedad o la exposición y es pertinente a su reclamo. No compartimos información médica sobre condiciones no relacionadas con su lesión, enfermedad o exposición laboral, su historial médico no relacionado ni otra información que no sea pertinente a su reclamo. Si una condición no relacionada con el trabajo afecta la forma en que se trata la condición relacionada con el trabajo o el tiempo que tomará la recuperación, compartimos solo la parte necesaria para explicar su plan de tratamiento, sus restricciones laborales o la recuperación esperada.
- Mínimo necesario. Limitamos cada divulgación de compensación laboral al mínimo necesario, es decir, a la información relacionada y pertinente a su reclamo, y la compartimos solo con las personas que la necesitan para administrar su reclamo o responder a él.
- Protecciones adicionales de Colorado. La ley de Colorado impone límites adicionales sobre cómo se divulgan ciertos expedientes de salud mental en los casos de compensación laboral. Respetamos esos límites y solo divulgamos información limitada, cuando es estrictamente necesario, a las partes involucradas, incluidos

empleadores, aseguradoras, compañías de seguros de compensación laboral, administradores externos y otros pagadores y partes que participan en la gestión de un reclamo de compensación laboral.

Presentar un reclamo de compensación laboral no le da a su empleador acceso a todo su expediente médico.

7. Servicios solicitados por el empleador (aptitud para el trabajo, exámenes previos a la contratación y pruebas)

Cuando su empleador o un posible empleador nos pide que lo evaluemos o le hagamos pruebas, realizamos el servicio a solicitud del empleador e informamos los resultados al empleador. Antes del servicio, le pediremos que firme una autorización que describe exactamente lo que enviaremos. Compartimos solo lo que describe esa autorización y lo que exijan otras leyes aplicables.

- Por lo general, los informes contienen un resultado o una determinación del estado laboral (por ejemplo, apto, apto con restricciones o no apto), no su expediente médico completo.
- Si no firma la autorización, es posible que no podamos completar el servicio ni divulgar los resultados. No podemos condicionar su tratamiento a que firme, pero como este servicio lo solicita su empleador, los resultados de los servicios realizados en nombre de su empleador o de un posible empleador se entregarán a la parte solicitante al completarse el servicio.
- Puede revocar su autorización por escrito en cualquier momento, excepto en la medida en que ya hayamos actuado conforme a ella.

8. Respuesta a solicitudes de expedientes médicos

Respondemos a las solicitudes válidas de sus expedientes médicos. Seguimos HIPAA y la ley de Colorado para decidir qué es válido y qué podemos divulgar. Por lo general, divulgamos expedientes en estas situaciones:

- A solicitud suya. Usted (o su representante personal legalmente autorizado) puede solicitar sus expedientes, incluida una copia enviada a la persona que usted designe. Consulte “Derecho de acceso” en la Sección 13.
- Con su autorización por escrito. Si otra persona u organización, como un abogado, otro proveedor o una aseguradora ajena al proceso del reclamo, solicita sus expedientes, los divulgamos cuando tenemos una autorización válida firmada por usted que cumple los requisitos de HIPAA.
- Órdenes judiciales y procesos legales. Divulgamos expedientes en respuesta a una orden judicial, y en respuesta a una citación, una solicitud de presentación de pruebas u otro proceso legal cuando recibimos las garantías que exige HIPAA o cuando la ley estatal lo permite de otro modo. Divulgamos solo lo que permite la orden o el proceso.
- Solicitudes de compensación laboral y de pagadores. Divulgamos expedientes a las partes de su reclamo de compensación laboral y a los pagadores según se describe en las Secciones 5 y 6.
- Otras divulgaciones permitidas o exigidas por la ley, según se describe en la Sección 9.

Verificamos la identidad y la autoridad del solicitante, y podemos rechazar o limitar una solicitud que no sea válida o que exceda lo que permite la ley. Podemos cobrar una tarifa razonable basada en el costo por las copias, según lo permita la ley.

9. Otros usos y divulgaciones permitidos o exigidos por la ley

Podemos usar o divulgar su PHI sin su autorización en las siguientes situaciones, dentro de los límites de la ley:

- Cuando lo exija la ley, incluso cuando la ley federal, estatal o local exija la divulgación.
- Actividades de salud pública, como la prevención de enfermedades o lesiones, la notificación de enfermedades transmisibles, la notificación de lesiones y enfermedades relacionadas con el trabajo según se exija, y la notificación a la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA) sobre la calidad, seguridad o eficacia de productos,
- Abuso, negligencia o violencia doméstica, notificados a las autoridades facultadas por ley para recibir dichas denuncias,
- Actividades de supervisión de la salud, como auditorías, investigaciones, inspecciones y licencias,
- Procedimientos judiciales y administrativos, incluidas las audiencias de compensación laboral, en respuesta a una orden u otro proceso legal según se describe en la Sección 8,
- Autoridades del orden público, según lo permita la ley, por ejemplo, en respuesta a una orden judicial o para identificar o localizar a un sospechoso, y para denunciar ciertos delitos,
- Médicos forenses, examinadores médicos y directores de funerarias,

- Donación de órganos y tejidos,
- Investigación, cuando se apruebe mediante un proceso que proteja su privacidad,
- Amenaza grave para la salud o la seguridad, para prevenir o reducir una amenaza grave e inminente para una persona o para el público,
- Funciones gubernamentales especializadas, como actividades militares y de veteranos, seguridad nacional e inteligencia, y servicios de protección,
- Emergencias, y divulgaciones a familiares o amigos que participan en su atención o en el pago de la misma si usted no se opone, o si usted no puede dar su consentimiento y creemos que es lo mejor para usted,
- Conforme a la ley, debemos divulgarle su PHI a usted cuando la solicite, y al Secretario del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EE. UU. cuando se requiera para investigar o determinar nuestro cumplimiento.

10. Uso de herramientas de inteligencia artificial (IA)

Usamos herramientas de IA solo para apoyar nuestro trabajo:

- Documentación con asistente de IA (AI scribe). Una herramienta de IA puede escuchar su visita y ayudar a redactar la nota clínica. Su proveedor revisa, edita y aprueba cada nota antes de que forme parte de su expediente.
- Búsqueda y organización de datos. Las herramientas de IA pueden ayudar a nuestro equipo a encontrar información en nuestros sistemas.
- Apoyo a los procesos de trabajo. Las herramientas de IA pueden ayudar con tareas administrativas y agilizar nuestros procesos.

La IA no se usa para tomar decisiones médicas, asignar ni sugerir diagnósticos, determinar la causalidad, las restricciones laborales, el grado de deterioro o los resultados de aptitud para el trabajo, ni para reemplazar el criterio de su médico u otro proveedor. La IA no se comunica de forma independiente con usted, con su empleador ni con los pagadores sobre su atención o su estado laboral. Puede rechazar la grabación para fines del asistente de IA en cualquier momento; consulte la Sección 11.

11. Fotografías y grabaciones de audio y video

Podemos tomar fotografías o hacer grabaciones de audio o video cuando sea necesario con fines clínicos, como documentar una lesión o condición, dar seguimiento a los cambios a lo largo del tiempo, coordinar su atención y elaborar su nota clínica. Estas pasan a formar parte de su expediente y están protegidas como el resto de su PHI. Como parte de su reclamo de compensación laboral, los registros que documentan su lesión pueden incluirse en la información que enviamos a la aseguradora o al administrador de reclamos, según lo permita la ley de Colorado.

Usamos fotografías, audio y video solo con fines clínicos. No los usamos para mercadeo, publicidad, redes sociales, promoción, recaudación de fondos ni ningún otro fin no clínico sin su autorización por escrito por separado.

Puede preguntar sobre cualquier fotografía o grabación antes de que se haga, y puede rechazar o detener la grabación del asistente de IA en cualquier momento informándole a su proveedor o al personal. Rechazar el asistente de IA no afectará la calidad de su atención. Si una fotografía o grabación es esencial para documentar su lesión o condición, su proveedor le explicará por qué.

12. Usos y divulgaciones que requieren su autorización por escrito

Obtendremos su autorización por escrito antes de:

- Usar o divulgar su PHI con fines de mercadeo
- Vender su PHI
- Divulgar notas de psicoterapia (con excepciones limitadas permitidas por la ley)
- Usar fotografías, audio o video para cualquier fin no clínico
- Divulgar información a su empleador para servicios solicitados por el empleador, según se describe en la Sección 7
- Realizar cualquier otro uso o divulgación no descrito en este aviso

Puede revocar una autorización en cualquier momento entregándonos un aviso por escrito. La revocación no afecta las divulgaciones que hayamos hecho con base en su autorización antes de recibir la revocación.

13. Sus derechos

- Derecho de acceso. Puede revisar y obtener una copia de su PHI en nuestro conjunto designado de expedientes, incluidas las fotografías y grabaciones clínicas que forman parte de su expediente, en papel o, si está disponible, en el formato electrónico que solicite. También puede pedirnos que enviemos una copia a la persona que usted designe. Responderemos dentro del plazo que exige la ley y podemos cobrar una tarifa razonable basada en el costo. Conforme a la ley federal, no puede revisar ni copiar notas de psicoterapia, información recopilada en previsión razonable de una acción o procedimiento civil, penal o administrativo, o para su uso en ellos, ni la PHI sujeta a una ley que prohíba el acceso.
- Derecho a solicitar una enmienda. Si cree que su PHI es incorrecta o está incompleta, puede pedirnos por escrito que la corrijamos. Si rechazamos la solicitud, puede presentar una declaración de desacuerdo, y nosotros podemos preparar una refutación, de la cual le entregaremos una copia.
- Derecho a un registro de divulgaciones. Puede solicitar una lista de ciertas divulgaciones que hicimos de su PHI durante los seis años anteriores a su solicitud. La lista no incluye las divulgaciones para tratamiento, pago y operaciones de atención médica, las divulgaciones que usted autorizó ni ciertas otras divulgaciones. Proporcionamos un registro gratuito por año.
- Derecho a solicitar restricciones. Puede pedirnos que limitemos cómo usamos o divulgamos su PHI para tratamiento, pago u operaciones de atención médica, o que limitemos las divulgaciones a familiares o amigos que participan en su atención. No estamos obligados a aceptar, excepto que debemos aceptar una solicitud de no divulgar PHI a un plan de salud con fines de pago u operaciones de atención médica cuando la divulgación se relaciona con un servicio que usted pagó en su totalidad de su propio bolsillo, a menos que una ley exija la divulgación. Las divulgaciones exigidas por la ley, incluida la ley de compensación laboral, no se pueden restringir. Su solicitud debe hacerse por escrito, indicar la restricción y señalar a quién se aplica.
- Derecho a comunicaciones confidenciales. Puede pedirnos que nos comuniquemos con usted de una manera específica o en un lugar específico, y atenderemos las solicitudes razonables.
- Derecho a una copia impresa de este aviso. Puede recibir una copia impresa de este aviso en cualquier momento, incluso si aceptó recibirlo de forma electrónica.
- Derecho a elegir a alguien que actúe en su nombre. Si le ha otorgado a alguien un poder notarial para asuntos médicos o si alguien es su tutor legal, esa persona puede ejercer sus derechos y tomar decisiones sobre su PHI. Verificaremos la autoridad de esa persona.
- Derecho a ser notificado de una violación de seguridad. Le notificaremos si ocurre una violación de seguridad de su PHI no protegida, según lo exige la ley.
- Derecho a no participar en la grabación del asistente de IA, según se describe en la Sección 11.

14. Protecciones adicionales de Colorado

La ley de Colorado otorga protección adicional de la privacidad a cierta información, que puede incluir expedientes de salud mental, información sobre el VIH y las infecciones de transmisión sexual (ITS), e información divulgada en casos de compensación laboral. Cuando la ley de Colorado limita nuestros usos o divulgaciones más que HIPAA, seguimos la ley de Colorado.

15. Cambios a este aviso

Podemos cambiar los términos de este aviso, y los cambios se aplicarán a toda la PHI que tengamos, incluida la PHI que creamos o recibimos antes del cambio. El aviso vigente está publicado en nuestra oficina y en nuestro sitio web, www.injurycareco.com, y le entregaremos una copia si la solicita.

16. Quejas y preguntas

Si cree que se han violado sus derechos de privacidad, puede presentar una queja ante nosotros o ante el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EE. UU.

Oficial de Privacidad: A. Brett de Mooy, Presidente
Correo electrónico: bdemooy@injurycareco.com Dirección postal: 7456 W. 5th Ave. Suite 220 Lakewood, CO 80226
Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EE. UU., Oficina de Derechos Civiles: 1-800-368-1019

No tomaremos represalias en su contra por presentar una queja.